



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

RESO SAGYP N° 560/24

Buenos Aires, 4 de noviembre del 2024

VISTO:

El TAE A-01-00026473-9/2024 - *caratulado* “D.G.C.C. S/SEGUROS ACCIDENTES PERSONALES”; y,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la contratación del Seguro de Accidentes Personales para el personal contratado, bajo la modalidad de locación de servicios, por este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que teniendo en cuenta el próximo vencimiento del servicio oportunamente contratado, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable llamar a Contratación Directa, en el marco de lo dispuesto en el artículo 29 inc. 11 de la Resolución CM N° 276/2020, reglamentaria de la Ley N° 2.095 (v. Adjunto 137631/24).

Que en consecuencia, se procedió a invitar a cotizar a la empresa PROVINCIA SEGUROS S.A. (CUIT N° 30-52750816-5) (v. Adjuntos 138109/24 y 138110/24), la cual presentó su oferta y presupuesto según obra vinculado como Adjuntos 150536/24 y 15774/24.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación correspondiente y emitió el compromiso preventivo de la suma necesaria para hacer frente a la contratación de marras (Adjuntos 154755/24 y 154766/24).

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 –texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que de acuerdo a los antecedentes antes expuestos, corresponde aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 33/2024 por la contratación del Seguro de Accidentes Personales para el personal contratado, bajo la modalidad de locación de servicios, por este Consejo de la Magistratura de la CABA, y adjudicar la misma a la empresa PROVINCIA SEGUROS S.A. (CUIT N° 30-52750816-5) por un monto total de pesos cinco millones doscientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y seis con 76/100 (\$ 5.286.666,76.-) de acuerdo a la oferta presentada.

Que asimismo, resulta oportuno instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentaria la Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588). Asimismo, deberá notificar a la empresa PROVINCIA SEGUROS S.A.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 13319/2024.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.588), la Resolución CM Nro. 276/2020;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO DEL PODER
JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 33/2024 por la contratación del Seguro de Accidentes Personales para el personal contratado bajo la modalidad



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

de locación de servicios por este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°: Adjudícase la Contratación Directa N° 33/2024 a la empresa PROVINCIA SEGUROS S.A. (CUIT N° 30-52750816-5), por el plazo de doce (12) meses y por un monto total de pesos cinco millones doscientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y seis con 76/100 (\$ 5.286.666.76-), de acuerdo a la cotización presentada por el oferente.

Artículo 3°: Apruébase el Modelo de Contrato Interadministrativo a suscribirse con la compañía PROVINCIA SEGUROS S.A., que como Adjunto 170064/24 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se arbitren las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentaria la Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Artículo 5°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicase por correo electrónico oficial a la titular de la Dirección General de Programación y Administración Contable, notifíquese a la firma PROVINCIA SEGUROS S.A., y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



FERRERO Genoveva
Maria
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Y PROVINCIA SEGUROS S.A.**

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante el “CONSEJO”) representado en este acto por la Dra. María Genoveva Ferrero, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca 516, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la empresa PROVINCIA SEGUROS S.A. (en adelante “LA ASEGURADORA”), representada en este acto por los Sres. Santiago José Teddi, DNI N° 24.765.474 y Gerardo Norberto Fontana, DNI N° 23.506.668, en su carácter de apoderados, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 71, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente contrato interadministrativo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

La Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y su modificatoria establece en su artículo 27 las misiones y funciones de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, dentro de las que se encuentra la de *“Realizar las contrataciones de bienes y servicios, con excepción a las atribuidas al Presidente del Consejo y/o al Plenario del Consejo por la presente Ley”, “Ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” y “Realizar (...) las contrataciones vinculadas con la locación, adquisición, construcción y venta de bienes inmuebles correspondientes a las actividades comunes del Ministerio Público y aquellas que correspondan al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;* (cfr. incisos 4 y 6 del artículo 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que respecto a la normativa aplicable al caso, el inciso 11 del artículo 29 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) establece que son interadministrativos *“Los contratos para la adquisición de bienes o prestación de servicios que celebren las jurisdicciones y entidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre sí o con organismos provinciales, municipales o del Estado Nacional, como así también con las Universidades Nacionales y otras Universidades con sede en la Ciudad, siempre que la contratación tenga relación directa con el objeto del organismo que se trate”.*

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan:

PRIMERA: OBJETO. El presente Contrato Interadministrativo entre el “CONSEJO” y “LA ASEGURADORA”, realizado en el marco de la Contratación Directa N° 33/24, tiene

por objeto la contratación de Seguros de Accidentes Personales para el personal contratado bajo la modalidad de locación de servicios por este Consejo de la Magistratura de la CABA, hasta trescientas cincuenta (350) personas.

LA ASEGURADORA brindará cobertura a los beneficiarios, contratados o a contratar bajo la modalidad de locación de servicios, que mensualmente informe el CONSEJO, mediante notificaciones de novedades de altas y bajas.

SEGUNDA: MARCO LEGAL – MODALIDAD. La presente contratación se realiza en el marco del Artículo 29 inc. 11 de la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), reglamentado por Resolución CM N° 276/2020 y la Resolución SAGyP N° 30/2021, así como las reglamentaciones de la Superintendencia de Seguros de la Nación vigentes en la materia, la Invitación a Cotizar remitida (adj. N° 138109/24 y 13110/24) y la Oferta Presentada (adj. N° 150536/24 y adj. N° 156774/24).

TERCERA: VIGENCIA. El plazo de cobertura de los seguros objeto del presente Contrato será de DOCE (12) meses consecutivos e ininterrumpidos, iniciando la vigencia el día 1º de diciembre de 2024.

CUARTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. “LA ASEGURADORA” y su personal deberán cumplir estrictamente todas las leyes, Decretos, Reglamentaciones y Disposiciones vigentes que regulen la actividad que constituye el objeto de la presente. El “CONSEJO” se obliga a: 1) suministrar a “LA ASEGURADORA”, cuando esta así lo solicite, toda la documentación que considere necesaria para garantizar la prestación de las coberturas de seguros objeto de la presente; 2) notificar a “LA ASEGURADORA” cualquier variación que pudiere afectar directa o indirectamente la prestación de la cobertura brindada en el plazo y bajo las condiciones establecidas en la normativa vigente en la materia.

QUINTA: COBERTURA: “LA ASEGURADORA” garantiza una cobertura por asegurado de: a) muerte por accidente: Pesos Quince Millones (\$15.000.000) b) por incapacidad total y/o parcial: Pesos Quince Millones (\$ 15.000.000.-) y c) por asistencia médica y gastos de farmacia: Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000.-).

SEXTA: PAGO. El “CONSEJO” se compromete a abonar a “LA ASEGURADORA”, por todo concepto correspondiente a las coberturas de seguros contratadas, la suma de Pesos Un Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 73/100 (\$ 1.258,73) mensuales por cada uno de los contratados asegurados, pagaderos de forma mensual durante la vigencia del vínculo contractual.

SEPTIMA: INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES. Todo el personal afectado a este servicio estará bajo exclusivo cargo de “LA ASEGURADORA”, corriendo



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

por su cuenta salarios, seguros, leyes sociales y previsionales, así como cualquier otro gasto sin excepción, no teniendo en ningún caso, relación de dependencia ni contractual con el "CONSEJO". Por otra parte, queda debidamente entendido que el "CONSEJO" no asumirá responsabilidad alguna, quedando al margen, de todo conflicto o litigio que eventualmente se generase por cuestiones de índole laboral entre "LA ASEGURADORA" y el personal que ésta ocupare para desarrollar la actividad para la que se le ha contratado.-

OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. "LA ASEGURADORA" tendrá terminantemente prohibido ceder y/o subcontratar las obligaciones o derechos emergentes del presente Contrato, ya sea en forma total o parcial.

NOVENA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES. A todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen sus domicilios legales en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN. Para el caso de divergencias que pudieran surgir entre las partes, que tengan origen y/o fundamento en la interpretación, aplicación, ejecución y/o incumplimiento de las cláusulas del presente contrato, las partes acuerdan someterse exclusivamente a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones del Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2024.-